

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Se ha de obligar a que el capital llene su función social y se atenderá preferentemente a los problemas económicos de España, como son, la agricultura y la ganadería.

(Palabras del CAUDILLO)

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 1 de Mayo de 1942 por la que se adelanta la hora en sesenta minutos. (B. O. del E. 122-2 Mayo).

Excmos. Sres.: Considerando las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente, que la duración de la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Artículo primero. El sábado, 2 de Mayo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Artículo segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará, en lo relacionado con el adelanto de la hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de Abril de 1918.

Artículo tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Artículo cuarto. La aplicación a la industria y al trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Artículo quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 1 de Mayo de 1942.— P. D., El Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de todos los Departamentos.

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 24 de Abril de 1942 por la que se establecen normas para el cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de protección de familias numerosas de 16 de Octubre de 1941. (B. O. del E. 119-29 Abril).

Ilmo. Sr.: El artículo 26 del Reglamento de protección a las familias numerosas, de 16 de Octubre de 1941, dispone que la renovación del título de beneficiario se solicitará en el último trimestre de cada año, para el siguiente.

Por ser el año 1942 el primero en que se conceden los expresados

beneficios, no se fijó plazo alguno para solicitarlos; pero habiendo comenzado la expedición de títulos, el buen orden de los trabajos aconseja establecer un límite en la presentación de dichas solicitudes, para evitar que coincidan en los últimos meses del año con las que se promueven, por precepto reglamentario, para obtener los de 1943.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los expedientes completos de los cabeza de familia numerosa solicitando los beneficios establecidos por la Ley de 1.º de Agosto de 1941 y de su Reglamento de 16 de Octubre siguiente, y que correspondan al corriente año 1942, se podrán presentar ante las Entidades y Organismo que señala el artículo 24 del expresado Reglamento, hasta el 30 de Junio próximo, sin que después de esta fecha puedan ser admitidos.

2.º Las Alcaldías y Jefes de dependencias tendrán que enviar dichos expedientes completos a las Delegaciones e Inspecciones de Trabajo en el plazo que establece el párrafo tercero del expresado artículo 24.

3.º Posteriormente al 30 de Junio próximo, no se admitirán más expedientes que los de aquellas familias cuyo quinto hijo hubiere nacido con posterioridad al 1.º de dicho mes, o en las que por cualquier otra causa nazca su derecho por primera vez, y aquellos otros que por motivos plenamente justificados no hubiera sido posible su presentación dentro del plazo establecido en esta Orden. La Dirección General de Previsión apreciará dicha justificación libremente, y contra su acuerdo no cabrá recurso alguno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Madrid 24 de Abril de 1942.— Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

ORDEN de 24 de Abril de 1942 por la que se prorroga hasta el día 31 de Mayo próximo el plazo fijado en el artículo segundo de la Orden de 17 de Enero de 1942 para presentación de los expedientes de trabajadores an-

cianos que soliciten su inclusión en el Régimen de Subsidio de Vejez. (B. O. del E. 119-29 Abril)

Ilmo. Sr.: El plazo establecido en el artículo segundo de la Orden de 17 de Enero último para la confección del Censo de los trabajadores que en su día puedan tener derecho al subsidio de vejez, ha resultado insuficiente, motivado por la tardanza en la distribución de los impresos especiales para la elaboración de los oportunos expedientes, y como esta causa no es imputable a tales trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar hasta el día 31 de Mayo próximo el plazo fijado en el artículo segundo de la Orden de 17 de Enero de 1942, para la presentación de los expedientes de los trabajadores ancianos que soliciten su inclusión en el Censo especial y que no sean actualmente beneficiarios de Régimen de subsidio de vejez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1942.— Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director General de Previsión.

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración Local

Referente a la próxima publicación del Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría. (B. O. del E. 121-1 Mayo).

Próximo a publicarse el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, se advierte a todos aquellos que han solicitado el ingreso en el mismo y no han remitido la documentación que se les ha reclamado, la envíen a esta Dirección General de Administración Local antes del día 15 del mes actual, bien entendido, que en caso de no haberlo efectuado en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho de pertenecer al citado Escalafón.

Lo que se comunica a V. E. para su conocimiento e inmediata publi-

cación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid 1 de Mayo de 1942.—El Jefe encargado del despacho, José María Fluxá.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de....

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 158

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Villasila de Valdavia, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de sus dueños, señalándose como zona sospechosa los locales señalados y zonas donde han pastado, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización la que señale el I. M. V. Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capítulo 33 del vigente Reglamento de Epizootias y las que deben ponerse en práctica las mismas.

Palencia 28 de Abril de 1942.

El Gobernador Civil,
988 José M.ª Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 159

Habiéndose extraviado la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno Civil en 29 de Agosto de 1941 a favor de don Vicente Robles Cebrián, vecino de Palencia, la cual aparece registrada con el número 1.190 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha, se considera cancelada sin valor ni efecto alguno la citada licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Palencia 30 de Abril de 1942.

El Gobernador Civil,
998 José M.ª Sentís Simeón

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

Don Arturo Almazán y San Miguel, Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe interino de este distrito.

Hago saber: Que por D. Máximo Pedrosa Losada, vecino de Palencia, según cédula personal corriente que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil a las diez horas del día 28 de Abril de 1942, solicitud de registro de setenta y cinco pertenencias para la mina titulada «Santa Teresa», cuyo expediente tiene el número 2.735, de mineral de yeso, sita en término de Fuentes de Valdepero, al sitio llamado Taragudo, Valle de Valhondo y otros.

La designación que hace es la siguiente:

Punto de partido: El mojón kilométrico núm. 8 de la carretera que va de Palencia a Astudillo por Villalobón. Desde este punto de partida y en dirección N. 50° O., se medirán 250 metros y se colocará un punto auxiliar; desde este punto auxiliar y en dirección O, 50° S., se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta, en dirección N. 50° O., se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta, en dirección N. 50° E., se medirán 1.500 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta, en dirección E. 50° S., 500 metros, se colocará la 4.ª y, finalmente, desde ésta, en dirección S. 50° O., se medirán 1.300 metros y se llegará al punto auxiliar, cerrando así el perímetro de las 75 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador Civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Fuentes de Valdepero, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 30 de Abril de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, A. Almazán. 1006

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

ANUNCIO

En el expediente administrativo que se tramita en la Delegación de Hacienda de la provincia de Toledo con motivo de los efectos timbrados (Tarjetas de fumador) desaparecidos en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de dicha capital, he acordado, cumpliendo cuanto determina la Regla 7.ª del artículo 131 del Reglamento de 15 de Octubre de 1921, dictado para la ejecución del Contrato celebrado entre el Estado y la citada Compañía, se publique, como se verifica por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de los indicados efectos desaparecidos, rogando a las Autoridades tengan a bien dar cuenta a esta Delegación de Hacienda tan pronto como llegue a su co-

nocimiento el paradero de alguno de aquellos efectos, y advierto a los particulares en general la obligación que tienen de no utilizar ninguno de aquéllos.

Tarjetas de fumador desaparecidas

2.503 tarjetas en blanco, sin diligenciar, cuyas numeraciones son: del 3.191.501 al 3.193.003 y 3.195.501 al 3.196.500.

109 debidamente diligenciadas y selladas, cuyas numeraciones son: 3.176.111, 3.176.811, 3.178.145, 3.183.558, 3.183.967, 3.185.537, 3.185.906, 3.186.352 al 365, 3.186.372 al 434, 3.196.367 al 370, 3.186.435 al 437, 3.191.091, 3.191.155, 3.191.163, 3.191.323 al 337.

Palencia 30 de Abril de 1942.—El Delegado de Hacienda, Laureano Felgueroso.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

Mes de Mayo de 1942

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CAPITULOS	Pesetas
1.º Obligaciones generales....	15.320 42
2.º Representación provincial....	1.458 33
3.º Vigilancia y Seguridad....	»
4.º Bienes provinciales.....	»
5.º Gastos de recaudación....	8.333 33
6.º Personal y material.....	54.667 56
7.º Salubridad e higiene.....	898 22
8.º Beneficencia.....	98.565 42
9.º Asistencia social.....	3.645 83
10. Instrucción pública.....	4.604 16
11. Obras públicas y edificios provinciales.....	50.320 41
12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado..	»
13. Montes y pesca.....	833 33
14. Agricultura y ganadería...	291 66
15. Crédito provincial.....	4.583 33
16. Mancomunidades interprovinciales.....	»
17. Devoluciones.....	»
18. Imprevistos.....	1.250 00
19. Resultados incorporadas al Presupuesto.....	21.642 70
SUMA TOTAL PESETAS....	244.782 00

Palencia 25 de Abril de 1942.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º El Presidente, TIMOTEO SAN MILLÁN.

Sesión de 28 de Abril de 1942

La Comisión Gestora provincial acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, TIMOTEO SAN MILLÁN.—El Secretario, TOMÁS MATEO.

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939:

En el partido de Astudillo: Fiscal de Santoyo, don Moisés Muñoz González.

En el partido de Baltanás: Fiscal de Cevico de la Torre, don Roque Cuervo Zamora.

En el partido de Cervera de Pisuerga: Juez de Santibáñez de la Peña, don Emilio Heras García; Juez de Velilla de Guardo, don Casimiro Santos González.

En el partido de Frechilla: Fiscal de Villalumbroso, don Avelino Pastor Gómez.

En el partido de Palencia: Juez suplente de Becerril de Campos, don Antonio Torres Gero.

En el partido de Saldaña: Fiscal de Congosto de Valdavia, don Nicéforo Sendino Mata, y suplente, don Abdón Manrique de Celis; Fiscal de Tabanera de Valdavia, don Samuel García Herrero; Fiscal de Villaluenga, don Pascual Alvarez Arroyo.

Valladolid 30 de Abril de 1942.—(Firma ilegible).

Administración de Justicia

Revilla de Campos

Cédula de notificación

En el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado municipal de Revilla de Campos, a instancia de don Simeón Seco Seco, mayor de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, contra don Victoriano Seco Seco, también mayor de edad, labrador y vecino de Pedraza de Campos, se ha dictado sentencia con fecha diez y seis de Diciembre último, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Revilla de Campos a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado municipal entre partes, de la una, don Simeón Seco Seco, propietario y vecino de esta villa, como demandante y de la otra don Victoriano Seco Seco, de profesión labrador y vecino de Pedraza de Campos, como demandado, sobre reclamación de cantidad.

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno a don Victoriano Seco Seco a que satisfaga a don Simeón Seco Seco la cantidad de cuatrocientas cuarenta y siete pesetas cincuenta y seis céntimos, más las costas y gastos originados en la tramitación de este juicio, teniendo lugar todo ello tan pronto la sentencia sea firme. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, *Deogracias Trigueros* (rubricado).

Y por haber fallecido el demandado don Victoriano Seco Seco y no ser conocidos sus herederos y para notificar a los representantes legítimos de la herencia yacente por medio de la presente cédula que se insertará en BOLETIN OFICIAL de la provincia, la extiendo en Revilla de Campos a veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez municipal, *Deogracias Trigueros*.—El Secretario, A. Villalba.

Baños de Cerrato

Don Primitivo de la Torre Ayuso, Secretario del Juzgado municipal de Baños de Cerrato.

Certifico: En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por denuncia del Agente de Policía don Acindino Mantecón Delegado contra Isabel Romero Fernández y Angelina Suárez Suárez se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue.

Encabezamiento.—SENTENCIA: En Baños de Cerrato a 21 de Abril de 1942; Vistos por el señor don Juan Pablo Fernández Mirón, Juez municipal suplente de esta Villa en funciones por renuncia del propietario, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado entre partes; de una como denunciante el Agente de vigilancia

don Acindino Mantecón Delegado y de la otra como acusadas Isabel Romero Fernández y Angelina Suárez Suárez, de dieciséis y veinte años de edad, respectivamente, de profesión sirvientas, sin domicilio, figurando como perjudicada la Compañía de Ferrocarriles del Norte y habiendo sido parte en representación de la acción pública el señor Fiscal municipal, don Eugenio Saez Trancho por el hecho de estafa viajando sin billete.

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno a las denunciadas Isabel Romero Fernández y Angelina Suárez Suárez a la pena de diez días de arresto que sufrirán en los sitios de costumbre de este Juzgado, a que indemnizen a la Compañía de Ferrocarriles del Norte en veintisiete pesetas cada una y en las costas y gastos de este juicio por iguales partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando que será publicada y notificada a las partes lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra. Juan P. Fernández Mirón.—Rubricadas.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha doy fé.—Baños de Cerrato 21 de Abril de 1942.—El Secretario, *Primitivo de la Torre*.—Rubricadas.

Y para que conste y sirva de notificación a las denunciadas Isabel Romero Fernández y Angelina Suárez Suárez que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que visa y sella el señor Juez municipal en Baños de Cerrato 27 de Abril de 1942.—P. de la Torre.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan P. Fernández Mirón. 996

Administración Municipal Palencia

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de ayer, acordó aprobar el Padrón de la exacción sobre vigilancia de establecimientos correspondiente al actual ejercicio y que se expone al público para reclamaciones por término de quince días.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 30 de Abril de 1942.—El Alcalde, *Severino Rodríguez*. 1.003

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Designación de Vocales Natos

Quintanaluengos

Parte real

- D. Mariano Gutiérrez Vélez.
- » Germán Michilena.
- » Manuel Cuenca Vélez.
- » Tomás Guerrero.

Parte personal

- D. Pedro Cabria.
- » Angel Mantilla Sánchez.
- » Restituto Merino Pérez.

Parroquia de Barcenilla

- D. Severino Olea Fraile.
- » Isaiás Gutiérrez Balcayo.

Parroquia de Vallespinosillo

- D. Ramón Pérez.
- » Adolfo Villegas. 1004

Imprenta Provincial.—PALENCIA